



TESTIMONIO ACUERDO N° 5018.

Fecha 12 de junio de 2013.-

4.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA OTROS PROFESIONALES NO LETRADOS.- VISTO Y CONSIDERANDO:

I.-Que la Ley Provincial N° 2801 en su artículo 2 incorpora la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites ante el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, con idéntica eficacia y valor probatorio que la notificación por cédula.-

II.- Por Acuerdo N° 4905, se aprobó el reglamento para la notificación electrónica, que fue oportunamente Publicado en el Boletín Oficial y se encuentra vigente. En el mismo se estableció que los Sujetos alcanzados serían: “Toda persona que litigue por derecho propio, con patrocinio letrado o en ejercicio de una representación legal o convencional, los peritos, síndicos y demás auxiliares deberán constituir domicilio electrónico conforme lo dispone el Art. 3º, Ley 2.801). Esta constitución deberá efectuarse en la primer presentación en juicio o audiencia a la que se concurra, si es ésta la primera diligencia en que interviene (Art. 40 del C.P.C. y C.).- A los efectos del presente artículo, los sujetos alcanzados deberán gestionar la asignación, por el Poder Judicial, de una casilla de correo electrónico, en la forma prevista en el anexo I de este Reglamento”.-

En aquella oportunidad las disposiciones alcanzaron a los letrados de la matrícula, y corresponde en esta instancia abarcar a todos los profesionales no letrados, (como por ejemplo Contadores, calígrafos, Ingenieros, traductores, psicólogos y demás profesionales) intervengan éstos o nó, como peritos en los diferentes procesos Judiciales.—

Es decir, que corresponde avanzar en la aplicación del SINE (sistema de Notificación electrónica), a los demás profesionales intervinientes.-



Ahora bien, si bien la casilla de notificación electrónica (o domicilio electrónico), se asignará a todos los profesionales, el MODO en el que se asignará el mismo, será diferente. Es decir, que tal como surge del [“Anexo Implementación SINE otros profesionales”](#), El PJN dispondrá de la asignación de una casilla de notificación por cada profesional matriculado, a los efectos de que éstos constituyan domicilio electrónico en cada expediente en el que intervengan. (ya sea como peritos de oficio, de parte, consultores técnicos, síndicos, enajenadores, etc.) El acceso a dicha casilla será a través de un acceso sencillo disponible en el portal jusneuquen – link “notificación electrónica”-, el cual requerirá de un usuario y contraseña para el ingreso al mismo. Dicho sistema brindará una “bandeja de entrada” en donde ingresarán y residirán (por el término de 6 meses) las notificaciones electrónicas.”

Como se dijera precedentemente, el modo de asignación – es decir la gestión de la casilla por parte del profesional-, será diferente según la siguiente distinción:

- a) Profesionales inscriptos como peritos en las listas para designaciones de oficio año 2013.-
- b) Profesionales inscriptos como síndicos, enajenadores, liquidadores para el año 2013.-
- c) Peritos o profesionales de las diferentes especialidades – excepto abogados- NO inscriptos en las listas para designaciones de oficio.-

Para los profesionales indicados en los incisos a y b, la asignación de la casilla se hará en forma automática, y se remitirá el usuario y contraseña a la casilla de correo electrónico que el profesional oportunamente denunció al momento de inscribirse y que se encuentra cargada en el SAyEj del Poder Judicial. (sistema a través del cual actualmente se les comunica las designaciones en los expedientes).-

Los profesionales detallados en el inciso c) (no inscriptos en las listas del año 2013 en ningún carácter – ni como peritos ni como síndicos, enajenadores etc), deberán Gestionar a través del sitio jusneuquen, la asignación de la casilla de notificación electrónica (o dirección electrónica) mediante la impresión de un formulario online - previo completar los datos que pide el sistema- en el cual deberán declarar una dirección de email de contacto y seguir el procedimiento indicado en el Anexo. Ello, siempre y cuando intervengan en procesos judiciales y lo necesiten.-



En todos los casos, el procedimiento descripto importa la gestión de la asignación del domicilio electrónico (o casilla de notificación), pero no releva al profesional de denunciar en los expedientes en los que intervenga el domicilio electrónico.-

Por otro lado, el domicilio en cuestión, se cargará en el SAYEJ a fin de que la anterior “comunicación del sorteo”, sirva de Notificación de la designación, lo que deberá disponerse al momento de proveerse y dejarse constancia del sorteo en el expediente.-

A dicha dirección de correo – la denunciada en el SAYEJ-, se hará llegar además a través de la Secretaría de Informática, el instructivo y reglamento correspondiente, para conocimiento y lectura de los mismos.-

Por último, y a fin de posibilitar que los profesionales puedan realizar las consultas correspondientes, se establecerá como fecha de implementación, el 30 de julio del año en curso.-

Durante el período en cuestión, se pone a disposición de los profesionales, la casilla de consulta ssnq@jusneuquen.gov.ar.-

Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, SE RESUELVE:

1º) DISPONER la ampliación de implementación a partir del 30 de julio del año en curso, del SINE (Sistema de Notificación Electrónica) a todos los profesionales que intervienen en procesos y procedimientos en el ámbito del Poder Judicial.

2º) Aprobar el Anexo “Implementación SINE otros profesionales” que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio.

3º) Hacer saber a los profesionales que si se encuentran inscriptos como peritos en las listas para designaciones de oficio año 2013 o como síndicos, enajenadores, liquidadores para el año 2013, recibirán en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada en el formulario de inscripción la correspondiente dirección electrónica (usuario y contraseña) conjuntamente con el instructivo que por la presente se aprueba.

4º) Hacer saber a los profesionales que si no se encuentran comprendidos en el inciso 3º), pero que por su labor profesional intervienen en procesos o procedimientos en el ámbito del Poder Judicial, deberán obtener la casilla de notificación electrónica a través del mecanismo indicado en el anexo que por el presente se aprueba.



- 5º) Hacer saber a los profesionales que la gestión de la asignación de la casilla o dirección electrónica, es independiente de su denuncia en cada expediente en el que intervengan, por lo que deberán dar cumplimiento a dicha carga de conformidad con lo establecido en el CPC y C.-
- 6º) Poner a disposición de los profesionales, la casilla de consulta ssnq@jusneuquen.gov.ar.
- 7º) Disponer que a través de la Secretaría de Informática, se remitan las direcciones electrónicas y contraseñas a los correos electrónicos de los profesionales cargados en el SAYEJ, conjuntamente con el Anexo que se aprueba por el presente y demás contenido que se considere pertinente para conocimiento de los profesionales.
- 8º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase.